



REF. : **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en banda UHF, para la comuna de Rancagua, VI Región.**

RESOLUCION N° 01 /

SANTIAGO, 22 ENE 2003

VISTOS :

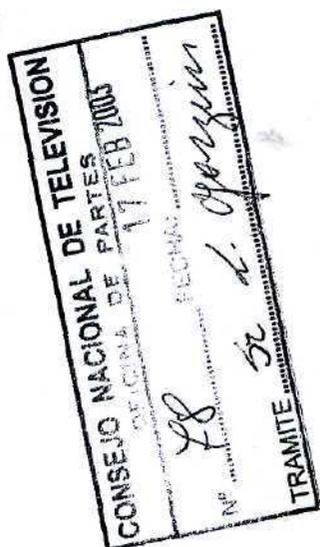
- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- c) La solicitud presentada por **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**, según ingreso CNTV N° 721, de fecha 30 de noviembre de 1999;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 05 de agosto de 2002 y 13 de enero de 2003;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N° 36925/C, de 30 de septiembre de 1999, N° 32681/C, de 11 de mayo de 2000, N° 36599/407, de 26 de diciembre de 2001, N° 32478/C, de 23 de abril de 2002, N° 33775/C, de 25 de junio de 2002 y N° 38003/C, de fecha 18 de diciembre de 2002;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, el informe de ese organismo fiscalizador N° 41962, de fecha 12 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO :

I. Que la **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**, RUT N° 78.819.680-6, por presentación según ingreso CNTV N° 721, de fecha 30 de noviembre de 1999, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda UHF, para la comuna de Rancagua, VI Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 20, 25 y 30 de octubre de 1999 en el Diario Oficial.



**TOMADO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

07 FEB. 2003

Jefe Subdivisión Jurídica  
División de la Vivienda y Urbanismo  
y Obras Públicas y Transportes

IV. Que al referido Concurso Público solo postuló la peticionaria.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 05 de agosto de 2002, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a la empresa **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda UHF, para la comuna de Rancagua, VI Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°33775/C, de fecha 25 de junio de 2002.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de octubre de 2002, en el Diario Oficial y en el Diario "El Rancagüino" de Rancagua. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 13 de enero de 2003, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a la empresa **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda UHF, para la comuna de Rancagua, VI Región, por el plazo de 25 años.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 13 de enero de 2003, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de UHF, para la comuna de Rancagua, VI Región, y área de servicio que se indicará, a la empresa **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- |                        |   |                         |
|------------------------|---|-------------------------|
| - CANAL DE TRANSMISION | : | C 21 ( 512 - 518 ) MHz. |
| - SEÑAL DISTINTIVA     | : | XRC-107.                |
| - POTENCIA MAXIMA      | : |                         |
| - Video                | : | 10.000 Watts            |
| - Audio                | : | 1.000 Watts             |
| - NORMA                | : | CCIR - M/NTSC.          |
| - TIPO EMISION         | : |                         |
| - Video                | : | 6M00C3FNN.              |
| - Audio                | : | F3EHF.                  |

- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Calle Cuevas N°289, Rancagua, VI Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro Trocalán coordenadas geográficas latitud 34° 14' 10" Sur y longitud 70° 42' 52" Oeste, comuna de Rancagua, VI Región.
- MARCA TRANSMISOR : ABE, año 1999, modelo TX/RP10000.
- TIPO DE ANTENA : Arreglo de cuatro antenas tipo panel, orientados dos paneles en el acimut 225° y dos paneles en el acimut 315°.
- MARCA DE ANTENA : ALDENA, año 1999, modelo ATU.08.07.420.
- GANANCIA MAXIMA DEL ARREGLO : 11,0 dBd.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación orientados en los acimuts 315° y 215°.
- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA BASE DE LA TORRE : 1.200 Metros.
- ALTURA CENTRO RADIACION : 25 Metros.
- ZONA DE SERVICIO : Comuna de Rancagua, VI Región.
- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 65 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

### DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

| <b>RADIAL</b>                   | <b>0°</b> | <b>45°</b> | <b>90°</b> | <b>135°</b> | <b>180°</b> | <b>225°</b> | <b>270°</b> | <b>315°</b> |
|---------------------------------|-----------|------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Pérdida por lóbulo (db).</b> | 9,12      | 18,42      | 17,08      | 20,92       | 5,68        | 0,72        | 0,82        | 0,00        |

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 420 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



  
**PATRICIA POLITZER**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión

PP/Lop.

